

**AUTO No. 01999**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante memorando SDA 2008ER13756 del 2 de abril de 2008, en el cual la Gerencia Corporativa Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, solicita realizar las acciones pertinentes para detener el Arrojo de sedimentos, escombros, residuos sólidos y vertimientos directos al brazo del canal salitre, como consecuencia de la obra de construcción aledaña al cuerpo de agua, denominada Camino del Viento desarrollada por la Firma Arquitectura y Concreto.

Que la oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos y la oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizaron visita técnica al día 24 de abril de 2008 a la obra de construcción Camino del Viento y como resultado de dicha visita se emitió concepto técnico No 0672 del 29 de abril de 2008.

Que en el concepto técnico No. 0672 del 29 de abril de 2008, se evidenció la generación de vertimientos de agua residual que son descargados directamente a través de la red pluvial del sector al cauce del brazo del canal salitre; también la invasión de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental del brazo del canal salitre, como consecuencia del depósito de materiales y residuos de construcción e invasión del espacio público por presencia de elementos derivados de la obra sobre la carrera 52.

Que por lo anterior esta Secretaría mediante Resolución No. 2388 del 08 de agosto de 2008, impuso medida preventiva, inició proceso administrativo sancionatorio de carácter Ambiental y se formulan cargos en contra de la firma Arquitectura y Concreto, por la obra que se encuentra ubicada en la carrera 37 No 64 – 15, de la localidad de Barrios Unidos, por la presunta violación del Decreto 1594 de 1984 y el Decreto 357 de 1997, la cual fue notificada mediante edicto fijado el 20 de noviembre de 2008 y desfijado el día 26 de noviembre de 2008.

### **AUTO No. 01999**

Que mediante Auto No. 6637 del 31 de diciembre de 2009, se ordenó la apertura del periodo probatorio dentro del proceso iniciado contra la firma Arquitectura y Concreto, la cual fue notificada mediante edicto fijado el 27 de diciembre de 2010 y desfijado el día 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución No. 00388 del 15 de mayo de 2012, esta Secretaría resolvió declarar la caducidad del proceso sancionatorio ambiental, iniciado mediante Resolución 2388 del 8 de agosto de 2008, en contra de la firma Arquitectura y Concreto, la cual fue notificada al representante legal el 23 de mayo de 2012.

Que mediante memorando con radicado 2012IE065246 del 24 de mayo de 2012, la Dirección de Control Ambiental, remite al Subsecretario General y de Control Disciplinario, la Resolución 00388 del 15 de mayo de 2012, para ser archivada y que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar, teniendo en cuenta que se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a la declaración de caducidad del proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante Resolución N° 2388 del 8 de agosto de 2008, en contra de la firma Arquitectura y Concreto.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

**AUTO No. 01999**

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-08-2009-1277, que contiene documentos relacionados con el proceso sancionatorio iniciado y tramitado contra la firma Arquitectura y Concreto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

44-59

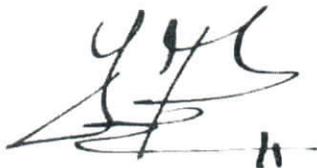
**AUTO No. 01999**

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de noviembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Exp SDA 08-2009-1277*

**Elaboró:**

|                           |               |             |                             |                  |           |
|---------------------------|---------------|-------------|-----------------------------|------------------|-----------|
| Jorge Antonio Marta Nieto | C.C: 79420413 | T.P: 184543 | CPS: CONTRAT O 1477 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 5/10/2012 |
|---------------------------|---------------|-------------|-----------------------------|------------------|-----------|

**Revisó:**

|                               |               |               |                             |                  |            |
|-------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Rita Gomez Ramirez            | C.C: 41543756 | T.P: 58297CSJ | CPS: CONTRAT O 529 DE 2012  | FECHA EJECUCION: | 25/10/2012 |
| Hugo Fidel Beltran Hernandez  | C.C: 19257051 | T.P:          | CPS: CONTRAT O 067 DE 2012  | FECHA EJECUCION: | 13/11/2012 |
| Beatriz Eugenia Garcia Garcia | C.C: 30298829 | T.P:          | CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 31/10/2012 |

**Aprobó:**

|                                    |               |      |      |                  |           |
|------------------------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|
| Sandra Patricia Montoya Villarreal | C.C: 51889287 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 1/11/2012 |
|------------------------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|

